

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.856/2014

Procedimiento: 946/12. Ejecución Número: 3/2013. Negociado:
MS

Demandante: Rafael Ramírez Frías

Demandado: Santa Marta Jardinería S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SO-
CIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 3/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Ramírez Frías contra Santa Marta Jardinería S.A., en la que con fecha 9/1/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 33.607,55 euros de principal, más 3.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Rafael Ramírez Frías contra la empresa Santa Marta Jardinería S.A.

Desplácese la Comisión Judicial al domicilio conocido de la ejecutada, para la práctica de las diligencias acordadas sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado decreto que dice así: Acuerdo: Procedase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 33.607,55 € importe del principal, más la cantidad de 3.000 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Marta Jardinería S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 7 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.